

9.841

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Declárase Patrimonio Cultural Intangible de la provincia de La Rioja, a la **Fiesta del Encuentro o Tinkunaco.-**

ARTÍCULO 2°.- Declárase de Interés Cultural y Provincial a la preservación, recuperación y difusión de la **Fiesta del Encuentro o Tinkunaco.-**

ARTÍCULO 3°.- La presente Ley se sanciona de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 6.589, Ley Nacional N° 26.118 y Convenciones Internacionales ratificadas por nuestro País.-

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría de Cultura, como Autoridad de Aplicación, promoverá las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley, a través de sus áreas técnicas correspondientes.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a través de la Secretaría de Cultura, a firmar convenios con particulares u otros organismos e instituciones provinciales, nacionales e internacionales al solo cumplimiento de la presente Ley.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 131º Período Legislativo, a nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por **TODOS LOS BLOQUES DE LA CÁMARA.-**

L E Y N° 9.841.-

FIRMADO:

DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO